



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, advierte el Despacho que le asiste razón al apoderado de la parte demandada, dado que con la remisión de la notificación enviada se omitió el envío de la copia de la demanda, por lo que no es posible aceptar la diligencia de notificación efectuada por la parte actora.

Así las cosas, y con el fin de cumplir con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que envíe nuevamente la misma con los documentos completos, esto es la copia de la demanda y del auto admisorio, a la dirección denunciada como de notificaciones por su contraparte

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c34554088267c5d4bf43dd28b3257b288736e21c3df3b9405a2317d68e67466

Documento generado en 01/11/2020 08:24:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**